

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 23 de agosto de 2010
Hora de comienzo: 10:10
Hora de terminación: 10:15
Lugar: Salón de Sesiones

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a. Antonia CERVERA CARRASCO.

SRES TENIENTES DE ALCALDE: D. José Manuel CAJAL ORTEGA y D. Juan Pablo MARTI LLOPIS.

SRES CONCEJALES: D. Pascual Martínez Pujalte, D^a. M^a Dolores Berná Jover, D^a. Ana Torregrosa Ibarra, D. Pascual David Benito Mirambell, D^a. Concepción Richarte Benito, D. Rubén Cortés Benito, D. Rafael Crespo Soria y D. Francisco José Lifante Martínez.

SR. VICESECRETARIO: D. Ginés Mota Sandoval.

En el día y horas indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación para tratar los asuntos que a continuación se enumeran y conforman el siguiente Orden del Día, asuntos debidamente dictaminados en su respectiva Comisión Informativa de Recursos. Estando presentes los asistentes, de nuevo por la Sra. Alcaldesa se excusa la asistencia al Pleno de D^a. Remedios Agulló por motivos de salud y de D^a Ana Torregrosa por razones de trabajo, igualmente ha excusado su falta de asistencia D^a Josefina de las Nieves. Dicho lo cual se procede con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA **A) PARTE RESOLUTIVA**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23/07/2010.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior de la fecha indicada.

2.- APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.

Expuestos los antecedentes por el Sr. Vicesecretario a petición de la Alcaldía, y comprobado por el mismo que todos los asistentes tienen conocimiento del Real Decreto-Ley que se pretende suscribir, se aprueba por la mayoría de 9 votos a favor y 2 en contra, del Grupo Socialista, la aplicación del mismo, según el siguiente tenor literal:

El Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, cuyo Capítulo I establece medidas en materia de empleo público dentro de las cuales se encuentra la modificación de algunos artículos de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, relativos a retribuciones de empleados públicos.

Así, el artículo 1 del citado Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, ha modificado, entre otros, el artículo 22, apartados Dos y Cinco de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que regula las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

En su nueva redacción, el artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, establece, en términos generales, una reducción del cinco por ciento del conjunto de retribuciones de todo el sector público, suponiendo por lo tanto, el establecimiento de nuevos importes de las retribuciones básicas y complementarias que perciben los funcionarios públicos, así como, para el personal laboral, de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que le corresponda percibir según los convenios colectivos aplicables.

La disposición final segunda del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, establece el carácter básico del mencionado artículo 22.2 y 22.5 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, por lo que las previsiones contenidas en él resultan de aplicación al Ayuntamiento de Monforte del Cid.

En atención a la naturaleza básica de la nueva redacción del artículo 22.2 respecto de los compromisos convencionales preexistentes, la disposición adicional segunda del mencionado Real Decreto-ley, determina la suspensión parcial, con efectos de 1 de junio de 2010, del Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, firmado el 25 de septiembre de 2009 en los términos necesarios para la correcta aplicación del Real Decreto-ley y, en concreto, las medidas de contenido económico.

En atención a la naturaleza básica de la nueva redacción del artículo 22.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 respecto de los compromisos convencionales preexistentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, corresponde a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, la suspensión o modificación del cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. La concurrencia de la causa que legitima, a tenor de lo establecido en la mencionada norma legal, la adopción de este Acuerdo, está fundamentada y suficientemente acreditada por la aprobación por el Gobierno de la Nación, de las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público mediante el Real Decreto-

ley 8/2010, de 20 de mayo, que constituye, por tanto, la motivación de esta suspensión. Conforme a lo establecido en el mencionado artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las Organizaciones Sindicales ya han sido convocadas para ser informadas de las causas de la suspensión.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Monforte del Cid aprueba por *mayoría absoluta*, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en relación con las retribuciones de los empleados públicos municipales.

Segundo.- Retribuciones de los empleados públicos municipales.

Con efectos de 1 de junio de 2010, a las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Monforte del Cid, se les aplicará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales y en valor medio, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010, en los términos establecidos en los apartados siguientes:

1. Ámbito de aplicación.

Lo previsto en este Acuerdo será de aplicación al personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento.

2. Personal funcionario.

Las retribuciones a percibir, con efectos a 1 de junio de 2010, por el personal funcionario serán las siguientes:

2.1. Las retribuciones básicas, excluidas las pagas extraordinarias, en concepto de sueldo y trienios que corresponden al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo-Euros	Trienios-Euros
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales	6.581,64	161,64

2.2. Pagas extraordinarias:

a) La paga extraordinaria del mes de junio de 2010 incluirá, además de la cuantía del complemento de destino vigente a 31 de mayo de 2010, a la que no se aplicará la reducción del cinco por ciento, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se señalan en el cuadro siguiente:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo-Euros	Trienios-Euros
A1	1.161,30	44,65
A2	985,59	35,73
B	855,37	31,14
C1	734,71	26,84
C2	600,75	17,94
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales	548,47	13,47

Lo indicado en el párrafo anterior respecto del complemento de destino mensual o concepto equivalente a incluir en la paga extraordinaria del mes de junio de 2010, será también aplicable a los demás conceptos retributivos que formen parte de la paga extraordinaria o que se abonen con motivo de las mismas.

b) La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 incluirá, además de las cuantías del complemento de destino y las retribuciones complementarias a que se refiere el punto 2.3 vigentes a partir del 1 de junio de 2010, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se señalan en el cuadro siguiente:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo-Euros	Trienios-Euros
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales	548,47	13,47

El resto de los complementos retributivos que integren la paga extraordinaria o se abonen con motivo de la misma tendrán la misma cuantía que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el punto 2.3.

2.3. Retribuciones complementarias:

El conjunto de las retribuciones complementarias experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las retribuciones complementarias del Grupo E: Agrupaciones profesionales de la Ley 7/2007, tendrán una reducción personal del uno por ciento.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo primero, las cuantías de las retribuciones complementarias son las que siguen:

a) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe Complemento de Destino-Euros
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,92
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84
11	2.851,44
10	2.582,28
9	2.447,64
8	2.312,52
7	2.178,00
6	2.043,24
5	1.908,48
4	1.706,52
3	1.505,04
2	1.302,84
1	1.101,00

b) El complemento específico asignado a cada puesto, así como las restantes retribuciones complementarias de naturaleza análoga, experimentarán una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto de la cuantía vigente a 31 de mayo de 2010.

c) Las cuantías de los complementos de productividad experimentarán desde el 1 de junio de 2010, una reducción del cinco por ciento, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan resultar necesarias en función de los contenidos de los diferentes programas de productividad.

d) Las cuantías de las gratificaciones por servicios extraordinarios experimentarán una reducción del cinco por ciento, desde el 1 de junio de 2010.

2.4. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones de carácter análogo, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica, sin que les sea de aplicación la reducción del cinco por ciento prevista en el presente Acuerdo.

3. Personal laboral.

3.1. La masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento experimentará una reducción como consecuencia de la aplicación de la minoración del cinco por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que le corresponda percibir a este tipo de personal, según las normas convencionales de aplicación.

3.2. La paga extraordinaria del mes de junio de 2010 será de un importe equivalente a una mensualidad de las retribuciones ordinarias vigentes a 31 de mayo de 2010.

La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010 será de un importe equivalente de las retribuciones ordinarias vigentes a 1 de junio de 2010.

Al personal laboral que percibe retribuciones conforme a la estructura retributiva prevista para el personal funcionario, le será de aplicación lo previsto en el número 2 de este Acuerdo.

4. Personal eventual.

El personal eventual experimentará una minoración de sus retribuciones en los términos previstos en el punto 2 del apartado Segundo para el personal funcionario, de acuerdo con la asimilación de su retribución con cada uno de los puestos de trabajo dentro de los Grupos o Subgrupos de clasificación profesional establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Cargos electos y altos cargos locales.

En cuanto al sueldo de los Alcaldes, la Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el 25 de mayo, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, que reproducimos por su interés para el caso que nos ocupa:

ACUERDO DE LA FEMP EN RELACIÓN A LA REDUCCION DE SALARIOS DE LOS CARGOS ELECTOS Y ALTOS CARGOS LOCALES.

«En el marco del Real Decreto-Ley aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 2010, publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 126, de 24 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reducir el déficit público.

Los Grupos Políticos, PSOE, PP, IU, CiU, UPN y PAR, representados en la Federación Española de Municipios y Provincias, con el propósito de contribuir a acelerar la reducción del déficit público

ACUERDAN

Recomendar a todos los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares la aplicación de la medida de reducción de los salarios de Alcaldes/as y Presidentes/as, Concejales/as, Diputados/as y Consejeros/as, así como Altos Cargos de los Gobiernos Locales.

Los criterios orientativos se aplicarán igualmente a la reducción de los salarios de los Presidentes, Vicepresidentes y Directivos de empresas públicas.

Dicha reducción se aplicará utilizando los mismos criterios y escalas establecidas por el Gobierno de España para la Administración General del Estado (AGE).

Las reducciones salariales, se establecerán de forma individual y con criterios de progresividad, y para su cálculo se tomará como base la cuantía de la retribución efectivamente percibida conforme a los siguientes porcentajes:

Reducción de un 15 por 100 para retribuciones salariales que se correspondan con los salarios de los Ministros o Presidente del Gobierno.

Reducción de un 10 por 100 para retribuciones salariales que se correspondan con los salarios de los Secretarios de Estado.

Reducción de un 9 por 100 para las retribuciones salariales que se correspondan con los salarios de los Subsecretarios de la AGE.

Reducción de un 8 por 100 para las retribuciones salariales que se correspondan con los salarios de los Directores Generales de la AGE.

Reducción entre un 0,56 por 100 y un 7 por 100 para aquellas retribuciones salariales que coincidan con los salarios de los empleados públicos de la AGE que se establezcan en el Real Decreto-Ley.

Dichas reducciones se harán efectivas en la nómina del mes de junio, y los salarios quedarán congelados para el año 2011.

Aplicando los criterios adoptados en el Real Decreto-Ley quedarán exentas de reducción las retribuciones que se correspondan con las exenciones establecidas en el mismo para los funcionarios.

ANEXO

REDUCCIONES SALARIALES ORIENTATIVAS PARA ALCALDES, CONCEJALES, PRESIDENTES DE DIPUTACIÓN, CONSEJOS Y CABILDO INSULARES, DIPUTADOS PROVINCIALES Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

SALARIO BASE	FUNCIONARIOS POR GRUPOS (ver nota)	REDUCCIÓN %
<i>Entre 13.935,60€ y 11.827,08€</i>	<i>A1</i>	<i>4,50%</i>
<i>Entre 11.827,08€ y 10.264,44€</i>	<i>A2</i>	<i>2,70%</i>
<i>Entre 10.264,44€ y 8.816,52€</i>	<i>B</i>	<i>2,00%</i>
<i>Entre 8.816,52€ y 7.209,00€</i>	<i>C1</i>	<i>2,00%</i>
<i>Entre 7.209,00€ y 6.581,64€</i>	<i>C2</i>	<i>0,25%</i>
<i>Hasta 6.581,64€</i>	<i>E</i>	<i>0,00%</i>

A título orientativo y para cubrir el tramo que va desde 54.615,68€ al que se le aplica el 8%, hasta el de 13.935,60€ al que se le aplica el 4,5% se reflejan las siguientes opciones:

SALARIO TOTAL	REDUCCIÓN %
<i>Entre 54.615,68€ y 41.055,65€</i>	<i>7,00%</i>
<i>Entre 41.055,65€ y 27.495,63€</i>	<i>6,00%</i>
<i>Entre 27.495,63 y 13.935,60€</i>	<i>5,00%</i>

6. Cotizaciones a la Seguridad Social.

La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos municipales será coincidente con la establecida para el mes de mayo de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por las que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de mayo de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrato.

3º.- CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y TRAMITACION URGENTE.

El Sr. Vicesecretario, D. Ginés Mota Sandoval, explica la propuesta, indicando que en el anterior Pleno Ordinario de fecha, 1 de julio de 2010, se aprobó el establecimiento del servicio, por lo que ahora se da la necesidad de proceder a la aprobación del Pliego de condiciones y la apertura del procedimiento de licitación.

Indica también, que en un primer momento, el Ayuntamiento adjudicó el citado servicio, ésta adjudicación fue recurrida y por tanto, anulada, lo que lleva a tener que volver al punto inicial con este paso.

El Portavoz de IU, D. Francisco José Lifante, explica que todavía no ha tenido tiempo de leer el pliego con detenimiento, pero le interesa sobre todo ver "... cómo está reflejado el tema del millón de €y lo de las obras....", especifica que ante cualquier duda, lo plantearán en breve.

El Sr. Mota indica al Sr. Lifante que dichos términos se encuentran en la cláusula 6ª.

Visto que por Providencia de Alcaldía se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación y de conformidad con el expediente de constitución del servicio público previamente aprobado, Reglamento del servicio y Anteproyecto de explotación.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento restringido, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por los Servicios Municipales se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la mayoría absoluta de

sus miembros, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por la mayoría absoluta de 9 votos a favor y una abstención., el siguiente acuerdo:

Primerº.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento restringido, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable a domicilio, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que regirán el contrato de gestión del servicio público citado mediante la modalidad de concesión, por procedimiento restringido, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de diez días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Y anunciar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- °.- CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA UN CAMPAMENTO TURÍSTICO DE 2ª CATEGORÍA, EN ORITO: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y APERTURA DE LA FASE DE LICITACIÓN.

El Sr. Vicesecretario, D. Ginés Mota, se interesa porque todos los asistentes tengan copia de la correspondiente documentación, explicando la propuesta; se trata de una concesión planteada por un plazo de 30 años, con posibilidad de prórroga de 10 años, e importe de 9.000 €anuales.

El pliego no presenta ninguna particularidad fuera de lo habitual para este tipo de actividad de camping. Y lo que se propone es la aprobación del Pliego de Condiciones para que, quién esté interesado, pueda presentar ofertas en breve.

Dicho lo cual y dada la conveniencia y necesidad de realizar la concesión de la obra pública consistente en un CAMPAMENTO TURÍSTICO DE 2ª CATEGORÍA, ubicada en ORITO, que conlleva la construcción del mismo y su posterior explotación, y una vez comprobado por parte del órgano de contratación que se han cumplido todos los trámites preparatorios como son el estudio de viabilidad, el anteproyecto de construcción y explotación de la obra.

Dadas las características de la concesión de obra, por la Sra. Alcaldesa se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y se emitió también Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el siguiente acuerdo es aprobado por ocho votos a favor y la abstención del Grupo Socialista:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, de la concesión de la obra pública consistente en CAMPAMENTO TURÍSTICO DE 2^a CATEGORÍA, ubicado en ORITO, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Llegados a este punto y por el trámite de urgencia, la Sra. Alcaldesa, D^a Antonia Cervera Carrasco, propone y así se acepta unánimemente incluir dentro del Orden del Día el siguiente asunto:

5.- PROPUESTA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN ÓRGANO COLEGIADO.

La Sra. Alcaldesa justifica la urgencia en que, en caso de ser necesaria la asistencia de algún representante de la Corporación al Consorcio Provincial de Bomberos de la Diputación, debe nombrarse un representante al efecto.

La propuesta es aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes al Pleno y decide lo siguiente:

La Alcaldía – Presidencia propone al Pleno de la Corporación el nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación en los órganos que se citan:

A) *CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE:*

D. Juan Pablo Martí Llopis (titular)

D. Pascual Martínez Pujalte (suplente)

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y quince minutos de la mañana, de todo lo cual se redacta la presente Acta que se eleva a público.

VºBº

LA ALCALDESA

EL VICESECRETARIO